

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Si no tienen inconveniente, entonces, daríamos inicio ahora a la Sesión Extraordinaria que se convocó al terminar o al término de la Sesión Ordinaria. Y en ese sentido, reiterarles un agradecimiento por continuar con nosotros, a esta Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy, siendo las dieciséis horas. Y en ese sentido, pedirle a la Secretaria lleve a cabo nuevamente el pase de lista y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida.----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourde pase de lista.	es Becerra Pérez Con gu	asto, Presidente. Procedo al
Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General		Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva		Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral		Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral		Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	***************************************	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral		Presente
Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral		Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral		Presente
Lic. Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional		Presente
Jaime Tejeda Vega Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional		Presente
Irene Cerda Ramos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática		Presente
Salvador Rodríguez Coria Representante Propietario Partido del Trabajo		Presente
Gerardo Chagoya Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México		Presente





Representante Movimiento Ciu	-	del	Partido		Presente
Rigoberto Máro Representante Pi	~	lo More	na	,	Presente
Mtra. Claudia ( Representante Solidario Micho	Propietario Pa		Encuentro		Presente
Ezequiel Herná Representante Michoacán	_	Partid	o Más		Presente
Roberto Cruz F Representante Primero	-	tido N	Aichoacán		Presente
Óscar Delgado Representante I México		tido Tie	empo por		Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum para Sesionar válidamente. - - - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, y le informo que una vez que hemos concluido con el pase de lista se ha incorporado el representante Ezequiel Hernández, del partido Más Michoacán. Bien, daré lectura al Orden del Día propuesto con los ajustes mencionados ahorita por el Presidente. Los puntos agendados son los siguientes: Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada solicitada por las autoridades civiles y agrarias de la tenencia de Tomendán, perteneciente al municipio de Taretan, Michoacán, por la que se determinaron autogobernar y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, y aprobación en su caso. Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a las consultas planteadas por la representación propietaria del partido político Encuentro Solidario Michoacán, acreditada ante el Consejo General de este Instituto, y aprobación en su caso. Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por el Diputado Federal de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y aprobación en su caso. Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban las modificaciones y la integración de los Órganos Desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso. Quinto. Sería el título el siguiente, con la adecuación que hizo mención el Presidente, que sería el Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se proponen al Consejo General los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes, respecto a sus actividades ordinarias durante el ejercicio 2024, así como de



las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024. Sería el Orden del Día, Presidente.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Adelante, a consideración. Por favor, adelante, Consejera.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Ya me ando adelantando, Presidente, perdón. Una pequeña adecuación a la propuesta del título que sería no como una propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en virtud de que este Acuerdo no pasó por la aprobación de dicha Comisión. Sería Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes respecto a sus actividades ordinarias, durante el ejercicio 2024, así como de las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024. Sería solo omitir lo relativo a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Muchísimas gracias.------

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor con el proyecto de Orden del Día que se propone con las adecuaciones mencionadas. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos al desahogo del Orden del Día. El primer punto, como quedó precisado, corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada solicitada por las autoridades civiles y agrarias de la tenencia de Tomendán, perteneciente al municipio de Taretan, Michoacán, por la que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, y aprobación en su caso. Para lo cual, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electora, a la maestra Viridiana Villaseñor Aguirre. Adelante, por favor, maestra.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias, Presidente. Tal como lo refiere el proyecto de Acuerdo que se pone a nuestra consideración, el pasado veinticuatro de octubre fue presentada por parte del jefe de tenencia, así como los comisariados del ejido de Tomendán, solicitud para la realización de una consulta previa, libre e informada para que la tenencia de Tomendán pudiera, en su caso, y de así decidirlo la mayoría, ejercer su derecho al autogobierno, a través de la administración directa de los recursos públicos que le correspondan en términos del artículo 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal. Una vez recibida dicha solicitud, se inició el trámite establecido en la ley y en los reglamentos, llevándose a cabo dos reuniones de trabajo; la primera de ellas el catorce de diciembre del año pasado y la segunda el cuatro de enero de esta anualidad. La reunión se llevó a cabo por parte de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas con las autoridades civiles y agrarias de la tenencia, en la que se elaboró un plan de trabajo y la convocatoria para la consulta, mismos que fueron aprobados por la Comisión en Sesión del nueve de enero de este año. Hecho lo anterior, a partir del diez de enero se procedió a dar difusión a la convocatoria a través de diverso material informativo, como perifoneo, colocación de lonas y carteles en la tenencia, que contenían todo lo relativo a las bases de la convocatoria, como fecha, lugar y hora de la celebración de la asamblea para llevar a cabo la consulta. Concluida la difusión, el veintiuno de enero, este Instituto llevó a cabo la consulta, con la finalidad de que la comunidad manifestara si era su deseo elegir autogobernarse y administrarse de forma autónoma, para lo cual se realizaron las siguientes actividades: El registro, el cual dio inicio a las once treinta horas, actividad que tuvo un registro final de cuatrocientos ochenta y ocho ciudadanas y ciudadanos. A las doce cuarenta y nueve horas del día veintiuno de enero, comenzó la fase informativa a cargo de los Consejeros Luis Ignacio Peña, Juan Adolfo Montiel y una servidora, en el que se expusieron temas relevantes relacionados con la consulta como qué es una consulta, qué es la transferencia de los recursos, cuáles son los alcances de esta consulta, cuáles serían las preguntas a realizar a la comunidad, qué implicaciones tendrían en contestar en sentido afirmativo o qué implicaciones tendría contestar en sentido negativo, entre otras. Lo anterior con la finalidad de que las y los habitantes de la tenencia conocieran la información y los datos suficientes que les permitieran



decidir la respuesta a las preguntas que se harían en la fase consultiva, así, además, conocieron las implicaciones del ejercicio del autogobierno y el ejercicio directo de los recursos públicos. Esta fase concluyó a las trece treinta y cinco horas. Finalmente, inició a las trece treinta y cinco horas la fase consultiva, para la cual se les explicó que el método para dar respuesta a esa consulta sería a mano alzada, tal y como se acordó en las reuniones de trabajo que se tuvo con las autoridades de la tenencia de Tomendán. Y una vez realizada esta cuestión informativa, se procedió a realizar las siguientes preguntas. Primero se les cuestionó si estaban de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, y una vez que la comunidad hubiera cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo, esta pregunta tuvo un total de cuatrocientos siete votos a favor y cero en contra. Posteriormente se les preguntó si estaban de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en los artículos 330 del Código Electoral y 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán, y en consecuencia se transfería a la comunidad la parte proporcional conforme al criterio poblacional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el ayuntamiento para cubrir dichas funciones, a lo cual cuatrocientos ocho habitantes respondieron en sentido positivo y ningún en sentido negativo. Finalmente la última pregunta fue en el sentido de si estaban de acuerdo con que sea un consejo comunal integrado por un número igual de hombres y mujeres, y de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad el que administre dicho presupuesto y sea responsable de su manejo ante la Auditoría Superior de Michoacán, a lo que cuatrocientos ocho personas respondieron que sí y ninguna en contra. Concluida la fase consultiva, se dieron a conocer estos resultados, los cuales fueron plasmados en dos lonas que se colocaron afuera del auditorio y de la jefatura de tenencia de Tomendán, y se dio por concluida la consulta en la que firmarlo el acta todas las personas involucradas. Por lo anterior, y toda vez que se desahogaron cada una de las etapas de la consulta como ha quedado establecido en el Acuerdo que se pone a nuestra consideración, y se llevaron a cabo de conformidad al artículo 330 del Código Electoral y 117 de la Ley Orgánica Municipal, la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas está en condiciones de someter a consideración de este Consejo la calificación y declaratoria de validez de dicha consulta. Por último, quiero agradecer a todas las Consejerías que nos dieron acompañamiento a esta consulta, incluida, la Consejera Carol, y además a la Coordinación de Pueblos Indígenas por su excelente logística y planeación para llevar a cabo con éxito esta consulta el veintiuno de enero, así como a las autoridades que nos acompañaron, entre ellas el doctor Humberto Urquiza, subsecretario de Enlace Legislativo, el contador Ramiro Lemus, por parte de la Secretaría de Finanzas, y que incluso explicó de manera muy detallada los montos que le correspondían a esta tenencia en caso de autogobernarse, así como al maestro Miguel Ángel Cuin, titular de la Comisión Estatal del Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y al maestro Abraham Montes Magaña, presidente del IMAE, que también por primera vez nos acompañó a esta consulta. Sería cuanto y muchas gracias.----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera Viridiana. Integrantes de este Consejo, a consideración el proyecto de Acuerdo. Si no hay intervenciones, por favor, a votación, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Por medio del oficio PES/IEM-REP/ENERO-03/2024, y en términos de lo previsto en los artículos 104, inciso e), de la Ley General, y 34, fracción XXXIII, del Código Electoral, la representación propietaria del partido político Encuentro Solidario Michoacán planteó con relación a los Lineamientos de Elección Consecutiva las siguientes consultas: ¿Cuál es la documentación correspondiente a la que se refiere el último párrafo del artículo 8 de los Lineamientos? Misma con la que se acreditará la renuncia o pérdida de la militancia del postulante a una candidatura de elección consecutiva en los términos que marca la ley. Dos: De acuerdo a la situación sui generis en la que se ubica el partido político Encuentro Solidario Michoacán, el contenido del artículo 9 de los Lineamientos, ¿le aplica como a uno que perdió su registro y/o que sea de nueva creación? Y las respuestas fueron las siguientes. Respecto a la primera consulta, con fundamento en lo establecido en la normativa electoral, así como en los criterios jurisprudenciales

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 31 de enero de 2024

Página 4 de 8



citados en el proyecto que se somete a su consideración, este colegiado determina que en cualquiera de los dos supuestos, renuncia al partido o pérdida de la militancia partidista, la documentación correspondiente que refiere el artículo 8, segundo párrafo de los Lineamientos en cita es la carta o escrito de renuncia que se firme por el o la militante en su caso, por la o el afiliado, o bien, por la resolución o determinación del partido político en la que se orden la pérdida de la militancia o desafiliación partidista, teniendo en cuenta que en cualquiera de los casos, dicha desvinculación tiene que efectuarse antes de la mitad del periodo para el cual se fue electo. Ahora bien, respecto a la segunda consulta planteada, referente a que si el artículo 9 de los Lineamientos resulta aplicable para el partido político solicitante, se considera que conforme a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-289/2021, emitido por este Consejo General, por cuanto ve al Partido Encuentro Solidario Michoacán se actualiza la institución jurídica de la eficacia refleja de la cosa juzgada, considerándose así que no se encuentra en dichos supuestos, ello es: que haya perdido su registro, y, por ende, que sea un partido político de nueva creación. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración. Si no hay intervenciones, a votación, por favor, Secretaria. Perdón, la maestra Claudia, precisamente, de Partido Encuentro Solidario Michoacán. Adelante, por favor.----

Mtra. Claudia Cortés Calderón, Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán.- Muchas gracias, Presidente. Muy breve. Solamente agradecer la atención que ha tenido este Consejo al resolver estas consultas que planteamos a través de mi partido político, y sería cuanto.--

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- No, muchas gracias a usted. Si no hay, entonces, alguna otra, por favor, a votación.------

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Procedo a dar la cuenta. Por medio del escrito signado por el Diputado Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, presentó consulta a esta autoridad electoral en los términos siguientes: Los diputados electos y en funciones de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en términos del artículo 24, específicamente de la fracción II de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo, ¿deberemos o estamos obligados a separarnos de nuestro cargo noventa días antes al de la elección del próximo dos de junio del año dos mil veinticuatro Si buscamos ser electos como miembros del Congreso del estado de Michoacán? En tal sentido y a efecto de atender la consulta planteada es importante tomar en consideración lo señalado en el artículo 24, fracción II, de la Constitución local, el cual establece que: No podrán ser electos diputados, fracción II, los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo, y los ayuntamientos, los consejeros del Poder Judicial, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa, lo anterior, a menos de que se separen del cargo noventa días antes de la elección. En tal sentido, y derivado del estudio y análisis a lo que establece el numeral de referencia, se considera que no se encuentra el cargo de diputaciones federales como aquellos que deban separarse de sus funciones para contender para el caso concreto para el de una diputación local, máxime que el esquema de un Estado constitucional y democrático, las restricciones de los derechos humanos, como lo es el caso de la separación del cargo con cierta anticipación, deben estar contenidas de manera expresa en la normativa, por lo cual, la interpretación de esta clase de normas de corte restrictivo debe ser estricta, a fin de lograr la plena vigencia cierta y efectiva del derecho a ser votado. Así, pues, y derivado del estudio y análisis a lo que establece el artículo 24, fracción II, de la Constitución local, se advierte que no existe restricción al cargo de diputaciones federales, como aquellos que deban separarse de sus funciones para contender para el caso concreto para el de una Diputación local, pues lo que se destaca en la disposición constitucional en cita es una regla genérica de que los funcionarios, entre otros, de la Federación, no pueden ser electos al menos que se hayan separado del cargo durante los noventa días previos a la fecha de la elección, de lo



cual se considera virtud de lo previamente expuesto que las diputaciones no se encuentran en el supuesto establecido en la normativa bajo estudio, puesto que no existe una previsión expresa en tal sentido, dentro de la normativa electoral y pretender una interpretación extensiva de la categoría de funcionario aplicable a una diputación federal, contravendría, como en el proyecto de cuenta se analiza, los textos constitucionales federal y local. De ahí, que si el legislador estatal previó utilizar una expresión abierta en ejercicio de la libertad configurativa con que cuenta, por sí misma no implica que el término de funcionario se traduzca en una previsión normativa que de manera sumamente amplia se refiera a toda aquella persona que ejerza una función pública, pues en las propias distinciones constitucionales, federal y loca, no corresponde el término de funcionario al de un legislador, ya que al respecto la norma delimita que, como parte del término genérico de servidores públicos, están los funcionarios, por un lado; los empleados por otro, y junto con ellos los representantes de elección popular, es decir, el propio constituyente los ubica en una categoría diversa a los funcionarios. Siendo importante precisar además que como en el proyecto de la cuenta se razonó a mayor abundamiento, los legisladores no toman decisiones por sí mismos, sino a través de un procedimiento deliberativo y de votación, de lo cual no es válido concluir que gocen de facultades de dirección y atribuciones de mando que puedan incidir en la equidad en la contienda, no siendo así aplicable la restricción a la separación del cargo a efecto de contender por una diputación local. Es la cuenta, Presidente.------

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, a votación, por favor, Secretaria

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto cuarto, que corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo por el cual se aprueban las modificaciones en la integración de los Órganos Desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, la maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.------

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Gracias a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales, y, bueno, a los representantes de los partidos políticos que están aquí presentes y a los que nos están vía virtual. En este asunto, en el proyecto que se somete a su consideración, les doy la cuenta de la propuesta de modificación de nombramientos y sustituciones de las personas que han integrado o integran los Comités y Consejos Municipales y Distritales de este Instituto Electoral de Michoacán para este Proceso Electoral, y que fueron acordados previamente mediante los Acuerdos IEM-CG-76/2023, IEM-CG-91/2023, y el último acuerdo IEM-CG-10/2024. En ese sentido, quisiera comentarles que desde el último Acuerdo aprobado que, es decir, a partir del quince de enero al veintinueve de enero, se presentaron diversos escritos por varios integrantes de los Órganos Desconcentrados respecto de los siguientes temas: Con relación a renuncias, fueron recibidas vía correo electrónico a este Instituto Electoral diecisiete manifestaciones, mediante las cuales me permitiré mencionar cargo y género en el que solicitan renuncias y movimientos. En el cargo de presidencias, uno, para hombres, en el comité Uruapan XX. Respecto de secretarías: dos hombres y una mujer, en los comités de Pátzcuaro, Angangueo y Tiquicheo. Vocalías de organización electoral, una para mujeres y otra para hombres en Uruapan XIV y Briseñas. En vocalías de capacitación electoral y educación cívica, cuatro mujeres y uno para hombres en los comités de Coeneo, Nahuatzen, Purépero, Hidalgo y Los Reyes. Respecto de consejerías propietarias, quienes solicitaron las renuncias fueron uno para mujeres y tres para hombres, en los comités de Jiménez, Nuevo Urecho, Madero y Tlalpujahua. Mientras que las Consejerías suplentes fueron dos: una para mujeres y otra para hombres, en los comités de Pátzcuaro y Los Reyes. Adicional a esta solicitudes, se hicieron llegar diversos escritos mediante los cuales solicitaban enroques de los cargos en los municipios de Arteaga, Tlalpujahua y Coahuayana, en los cuales solamente por intereses particulares de los integrantes solicitan que cambien de cargo, pero siguen siendo las mismas personas integrantes. Por otra parte, por cuanto ve a los comités de Zitácuaro y Jungapeo, se pone a consideración en el proyecto darle atención a los escritos presentados por las personas titulares de dichos Órganos, a través de los cuales informaron que algunas personas no tomaron protesta o no están atendiendo a las convocatorias para participar en las sesiones y actividades de los Comités y Consejos. Por tal motivo se propone llevar a cabo una sustitución de los nombramientos de los que fueron



designados previamente y que no han ejercido el cargo. En atención a ello, se propone que para cubrir dichas vacantes de presidencias, Secretarias y Vocalías se tome en cuenta a las Consejerías propietarias y suplentes que ya están en dichos Comités, así como a los perfiles en caso de que ya no se puedan cubrir con estos cargos de la lista de reserva previamente aprobados por este Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-76/2023. En atención a ello, la mayoría de los casos se proponen hacer corrimientos a los cargos para que los suplentes entren en funciones y la lista de reserva se sumen a las vacantes de las suplencias, tomando por supuesto siempre en cuenta la paridad de género en la integración de nuestros Órganos Desconcentrados y a lo ya aprobado en dicho Acuerdo. En ese orden de ideas, también se propone designar a trece personas tomadas de la lista de reserva del acuerdo previamente citado, en ello en atención a las renuncias presentadas en órganos electorales en los municipios de Coeneo, Briseñas, Los Reyes, Madero y Parácuaro, a partir de los ajustes que ya tuvimos que tomar en cuenta para hacer los nombramientos previamente referidos. Para las consejerías suplentes, en donde ya no se encuentra perfiles por designar dentro de esta lista de reserva, se quedarían vacantes al ya no encontrar perfiles idóneos y que, bueno, no afecta la integración, porque solamente estamos hablando de la lista de reserva. De mi parte sería cuanto, solamente me gustaría hacer la mención que desde que se integraron los Órganos Desconcentrados el quince de diciembre a la fecha y tomando en cuenta estas propuestas en este proyecto de Acuerdo, tendríamos alrededor de ciento treinta y cinco personas que han solicitado ya sea renuncia a sus cargos o rotación en la integración, y estamos hablando de ciento treinta y cinco movimientos que el Instituto Electoral, en caso de que se apruebe este Acuerdo, está realizando a fin de que los Órganos Desconcentrados queden debidamente integrados y cumplan las funciones para los cuales fueron designados. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervenciones, a votación, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Llegamos así al quinto y último punto del Orden del Día, que corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo General mediante el cual se fijan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes respecto a sus actividades ordinarias durante el ejercicio 2024, así como de las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023—2024. Y para la presentación de dicho proyecto de Acuerdo, le cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Araceli Gutiérrez Cortés.----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos. Como bien lo precisa, el presente Acuerdo tiene como objetivo fijar el límite de financiamiento privado que los partidos políticos van a poder recibir por parte de sus militantes durante todo el ejercicio 2024, pero también las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidaturas para el Proceso Electoral 2023 - 2024. La Ley General de Partidos señala que el financiamiento que no provenga del erario público podrá ser por aportaciones o cuotas individuales y no obligatorias en dinero y en especie que realicen los militantes de los partidos políticos. También podrá ser por aportaciones voluntarias en dinero o en especie que las y los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente a sus precampañas y campañas, y podrá ser por aportaciones voluntarias que realicen las personas simpatizantes durante los procesos electorales, a través de aportaciones o donativos que se hacen a los partidos políticos en forma libre y voluntaria. En este sentido, los límites anuales a los cuales deberá ajustarse el financiamiento privado se encuentran regulados en el párrafo segundo, incisos a), b) y d) del artículo 117 de nuestro Código Electoral, y precisan que las aportaciones de militantes no pueden exceder del 2% dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para sus activades ordinarias y precampaña en el año de que se trate. Así, el límite anual de aportaciones en dinero y en especie de militantes durante dos mil veinticuatro será de \$5,384,687.23 cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con veintitrés centavos. Por su parte, las aportaciones de candidatas y candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales tienen como límite el 10% diez por ciento del tope de gastos de la elección de la gubernatura inmediata anterior. Este recurso debe ser utilizado en las campañas de sus candidaturas y el límite anual de estas aportaciones en dinero o en especie de candidaturas y simpatizantes durante dos mil veinticuatro, es de \$4,843,136.33 cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis



pesos con treinta y tres centavos. Por otro lado, cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de sus cuentas. Y finalmente las aportaciones de simpatizantes tendrán un límite individual anual del 0.5% cero punto cinco por ciento del tope de gastos de la elección presidencial inmediata anterior, y en ese sentido, el límite individual anual de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes durante dos mil veinticuatro será de \$242,156.82 doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos con ochenta y dos centavos. Las aportaciones de simpatizantes no están limitadas al Proceso Electoral, no obstante que se toma como base justamente los gastos de campaña de la gubernatura, de la elección de gubernatura del dos mil veintiuno. Además de las aportaciones referidas, los partidos políticos también pueden tener autofinanciamiento o financiamiento generado por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, pero con todas estas formas de financiamiento, recordar que el financiamiento público debe prevalecer siempre sobre otros tipos de financiamiento. En otras palabras, el financiamiento privado no debe superar el monto de financiamiento público que cada partido político recibe para actividades ordinarias. Finalmente, recordar que los partidos políticos, al igual que las candidaturas independientes no pueden recibir aportaciones ni donativos ni de los poderes del estado, ni las dependencias de la Administración Pública, organismos autónomos, personas morales, partidos políticos o personas físicas o morales extranjeras, organismos internacionales de cualquier naturaleza, sindicatos u organizaciones gremiales o religiosas, y tampoco podrán recibir financiamiento de personas no identificadas o anónimas. Esto es importante, en el caso de que se pretendiera hacer alguna aportación a algún partido político de alguna persona anónima, los partidos políticos estarán obligados a rechazarlo en virtud de que todo el financiamiento privado tiene que estar plenamente identificado por las personas que en su momento 

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Araceli. Integrantes de este Consejo, a consideración el proyecto señalado. Adelante, la representación del Partido Acción Nacional, adelante, don Lenin.-----

Lic. Lenin Iskandar Soria Granados, representante Partido Acción Nacional.- Me adelanto un poquito, porque sé que no hay asuntos generales, pero una vez que sea votado solicitaría copia certificada de este Acuerdo por ser necesario para otros trámites diversos. Gracias.------

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Claro que sí, claro que sí, con mucho gusto. No sé si 

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. De esta manera estaríamos dando por cumplido el Orden del Día aprobado y en consecuencia daríamos por terminada esta Sesión, siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos. Muchísimas gracias, muy buena tarde y buen 

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Areliano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MARÍA DE LOURDES PECERRA PEREZ, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHO CÁN

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 31 de enero de

Página 8 de 8